



ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA ARTURO PRAT CHACÓN

Los efectos de la pandemia por Covid-19, han repercutido en la manera en que las escuelas han debido adecuar el trabajo pedagógico a la modalidad de clases remotas o mixtas. Esto ha implicado integrar estrategias pedagógicas adecuadas al nuevo contexto, que permitan continuar evaluando y monitoreando el avance de las estudiantes, para obtener las evidencias necesarias de su progreso y así tomar decisiones oportunas respecto del proceso educativo

Basándonos en lo anterior, el establecimiento ha integrado en su proceso de Enseñanza- Aprendizaje y de Evaluación, elementos considerados en los documentos oficiales del Ministerio de Educación como son la "Priorización de Objetivos de Aprendizaje", "Orientaciones en Tiempos de Covid", "Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular y la Evaluación en Forma Remota y Presencial" definiendo con ello, las directrices a seguir durante el periodo académico 2021, mientras permanezcan suspendidas las clases presenciales.

El presente documento tiene como objetivo, regular de **manera transitoria** el proceso de evaluación en el contexto de clases modalidad remota y mixta constituyéndose como un Anexo del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conforme al Decreto N° 67/2018.

Dicho documento regirá, en relación a los siguientes ámbitos del proceso de Enseñanza – Aprendizaje:

Artículo N° 1. El período académico del año 2021 seguirá siendo **Semestral**

Artículo N°2: TIPOS DE EVALUACIÓN:

2.1. Evaluación Diagnóstica. : Entendida como una forma de ver el estado en que se encuentren las alumnas en el ámbito académico, en el conocimiento que tienen del medio y en el ámbito valórico, siendo éste un antecedente fidedigno para el profesor, ya sea al inicio del año, como también durante el mismo, en los momentos que estime oportuno.

2.2 Evaluación Formativa: Entendida como un medio de información acerca de los avances en relación a los aprendizajes de las estudiantes. Se entiende en su uso formativo que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y las alumnas para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo su principal insumo la retroalimentación.

Se podrá hacer uso de instrumentos variados como uso de guías, cuestionarios, rubricas, mapas conceptuales u otros que designe el docente según su asignatura.

2.3 Evaluación Sumativa: Entendida como un medio de información del resultado o logro de los objetivos desde el punto de vista del aprendizaje de las alumnas expresadas en cifras que se traducirán en una calificación numérica y que certifica el logro de los aprendizajes en un determinado período escolar.

2.4 Evaluación Diferenciada: Coherente con los sellos del establecimiento y los principios orientadores de nuestros procedimientos de evaluación, ésta debe contener estrategias evaluativas diversas pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de las estudiantes que así lo requieran según lo dispuesto según los decretos exentos n° 83/2015 y 170/2009.

Artículo N° 3. De la Retroalimentación : Se entiende por retroalimentación al proceso de aplicación de estrategias y/o acciones específicas tendientes a mejorar los aprendizajes descendidos , provenientes del análisis de una evaluación formativa o sumativa de las estudiantes, organizados en una planificación personalizada y/o grupal, y monitoreada posteriormente por una estrategia de evaluación que dé cuenta de los avances de los aprendizajes.

Artículo N°4 :De la Evaluación: En la evaluación y promoción de las estudiantes, se considerarán todas las asignaturas del Plan de Estudios, según las Bases Curriculares, de 1° a 6° año del 2012 y Bases Curriculares de 7° y 8° año del 2016. La excepción se dará en las asignaturas de Religión y Orientación, las cuales serán evaluadas con conceptos y no incidirán en la promoción.

En cada asignatura, basado en decisiones consensuadas entre los docentes, dispondrán de la cantidad y tipos de evaluaciones necesarios, procurando cumplir con los siguientes criterios de calidad mínimos:

- a) **Alineamientos con los aprendizajes:**
- b) **Evidencia evaluativa suficiente y variada:**
- c) **Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que las estudiantes han tenido oportunidades para aprender:**
- d) **Situaciones evaluativas, que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de las estudiantes.**
- e) **Estrategias evaluativas diversificadas.**

Artículo N° 5 Evaluación de asignaturas de Religión, Orientación Artes y Educación Física.

- a) En 1° Ciclo de educación básica, las asignaturas de **Música y Artes** pueden ser trabajadas en forma integrada, pero evaluada de manera independiente.
- b) La Asignatura de Educación Física y Salud deberá ser trabajada de manera independiente por la relevancia que tiene para las estudiantes relacionadas con la salud (Covid 19) y recreativo por el confinamiento que enfrentan.
- c) Las asignaturas de Religión y Orientación no se califican y no inciden en la promoción escolar, la asignatura de Orientación será apoyadas por el equipo sicosocial, mediante un plan de trabajo que favorezca el desarrollo socioemocional de las estudiantes.

Artículo N° 6. COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- a) El profesor de asignatura, deberá informar a las estudiantes y apoderados, sobre el tipo de instrumento evaluativo y su función (diagnóstica, formativa o sumativa) los objetivos a evaluar, los indicadores de evaluación y la ponderación respectiva (si correspondiese) respecto del valor total del instrumento, además de asegurar el acceso a las pautas o rúbricas de cada instrumento de evaluación que se implique una calificación.
- b) Mientras dure la pandemia, se informará de los resultados de la evaluación a las estudiantes y apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: entrega virtual o presencial del instrumento utilizado para evaluación y sus respectivos criterios de revisión, correos electrónicos, whatsapp, registros fotográficos u otros.
- c) Al término de cada trimestre los docentes deberán entregar a los padres y apoderados un registro con las evaluaciones aplicadas a las estudiantes.

Artículo N° 7. DE LA CALIFICACIÓN:

6.1. La escala numérica de la escuela Arturo Prat Chacón, para cuantificar los logros obtenidos por los estudiantes es, desde un 1.0, como nota mínima, (debe ser registrada en hoja de clases) hasta un 7.0, como nota máxima, esta nota se expresará hasta su primer decimal. Para la obtención de la nota mínima de aprobación (4.0), se debe considerar el 60% del puntaje total de cada evaluación aplicada; aumentar o disminuir este porcentaje es una decisión de la UTP en consenso con el profesor de asignatura.

6.2. La calificación de cada asignatura corresponderá al porcentaje de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzados por cada estudiante en la evaluación Sumativa a aplicar al término del semestre. La calificación final puede incluir porcentajes de logros de las evaluaciones formativas transformadas a notas, ajustándose a la valoración indicada por cada profesor. Es decir, que se evaluará integrando la evaluación formativa y la sumativa durante el proceso de aprendizaje remoto y/o presencial haciendo constante el proceso de evaluación formativa- retroalimentación –evaluación sumativa.

5.3. Cantidad de calificaciones. Considerando las características de los procesos de enseñanza y aprendizaje durante la pandemia se ha considerado que durante el primer semestre, cada asignatura tendrá como mínimo dos calificaciones. A contar del segundo semestre, si las condiciones sanitarias permiten volver a clases presenciales, la cantidad, frecuencia y valoración porcentual de las calificaciones dependerá de cada asignatura y esto deberá ser informado a las estudiantes, los padres y apoderados. (Art. N° 13 Reglam. Matriz)

Artículo N° 8.: Para las evaluaciones y calificaciones, el profesor deberá considerar el contexto sanitario que afecta el país, podrá usar procedimientos e instrumentos como: pruebas objetivas, pruebas mixtas, interrogaciones, trabajos prácticos, fichas de trabajo, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajo grupal, mapas conceptuales, producciones orales, plásticas o musicales, portafolios, etc, utilizando para ello, pautas de evaluación como: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otros.

Artículo N°9: Las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

8.1. **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

8.2. **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

8.3. **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

8.4. La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60% (nota 4.0).

8.5. En relación a situaciones de estudiantes que no entreguen las evidencias del proceso, en los plazos establecidos, sin justificación, éstos tendrán una segunda oportunidad, en un plazo que se acuerde con el docente, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación, con una escala de 1,0 a 7,0, pero con un 70% de exigencia.

8.6. El docente recalendarizará la evaluación del estudiante, la que no podrá exceder a **dos oportunidades**. En esta segunda oportunidad, el docente tiene la facultad para evaluar inmediatamente a su reingreso a clases virtuales o presenciales adoptando la estrategia que el docente considere oportuna.

8.7. Si posterior a las dos oportunidades de evaluación la alumna no responde, ésta podrá ser calificada con nota mínima a partir del 1,0

Artículo N° 10. DE LA PROMOCIÓN: En la promoción se considerará la calificación final de las asignaturas del nuevo Plan de Estudio Priorizado. Serán promovidas las alumnas que:

9.1. Habiendo aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio

9.2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.

9.3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

9.4. No existe la promoción automática:

9.5. No existe la repitencia voluntaria: La decisión de repitencia es una facultad que recae primero en los equipos directivos de los establecimientos (Comisión de Evaluación) y que cuando ocurre es informada y trabajada de común acuerdo con los apoderados.

9.6. En el caso de presentarse la situación anteriormente descrita, el establecimiento ofrecerá Planes de acompañamiento que permitan asegurar los aprendizajes de las estudiantes dándoles tranquilidad y confianza a los apoderados del futuro de sus hijas.

Artículo N° 11. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

Serán promovidos los estudiantes(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Durante el presente año, y considerando las condiciones de la suspensión de clases presenciales se incorpora un Anexo Transitorio de Evaluación, que señala la "Asistencia" como la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje "sincrónicas" (a través de plataforma classroom-meet, whatsapp), y/ o "asincrónicas" (contacto con docentes vía telefónica, whatsapp, material de plataforma classroom, material impreso, etc.).

En ambas modalidades (sincrónica y asincrónica), considerando que la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la etapa escolar, contribuye a su desarrollo socio afectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. Por lo tanto, y de manera excepcional el 85 % de asistencia solicitado, no será requisito para la promoción, sin embargo, la participación en clases de manera sincrónica o asincrónica, será considerada como uno de los criterios que orientarán las decisiones para la promoción o repitencia del estudiante

Artículo N°12. ESTUDIANTES EN CALIDAD DE “POSIBLES REPITENTES”.

11.1. Las estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción, ya sea criterios académicos o de asistencia, dispuestos para este año, se considerarán “posibles repitentes”. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el Comité de Promoción, compuesto por el Director, UTP, Coordinadora de ciclo, el profesor o profesora jefe de la estudiante, docentes de asignatura y profesionales de apoyo del establecimiento (Educadoras Diferenciales, Dupla Sicosocial, Coordinadora de Convivencia Escolar, que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante, durante el año en curso.

El Comité de Promoción, debe iniciar el análisis que está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto, el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año y su trayectoria educativa.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Asistencia sistemática presencial o virtual (sincrónica o asincrónica) de la estudiante durante el período académico.
4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado, para su bienestar y desarrollo integral.
5. Participación en Instancias excepcionales implementadas para mejorar las oportunidades en la evaluación como: evaluaciones con segunda oportunidad, entrega de trabajos y actividades fuera de los plazos establecidos, periodos de retroalimentación, evaluaciones diferenciadas, entre otros.
6. Otros que el establecimiento considere pertinentes.

11.2. A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, el Comité de Promoción definirá la situación académica del estudiante, al cierre del proceso.

El profesor jefe será el encargado de comunicar la resolución sobre la promoción o repitencia de la estudiante. La determinación de no promover a una estudiante, deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico (UTP), en colaboración con el profesor o profesora jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Comité de Promoción). Para esto, se deberá establecer una hoja de registro de la situación del estudiante, donde se recopilará la documentación necesaria.

11.3. El establecimiento, determinará las medidas para proveer acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente, de aquellas estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través de un documento de compromiso formal que deberán firmar al inicio del año escolar.

Artículo N° 13. Repitencias por nivel.

_ Las estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en el establecimiento, solo en una oportunidad en cada nivel de enseñanza (Enseñanza Básica y Media), sin que por esa causa, les sea cancelada la matrícula. Sin embargo, de manera excepcional, este año, se analizará cada caso dependiendo de los antecedentes y trayectoria escolar.

Artículo N° 14. DE LA CERTIFICACIÓN:

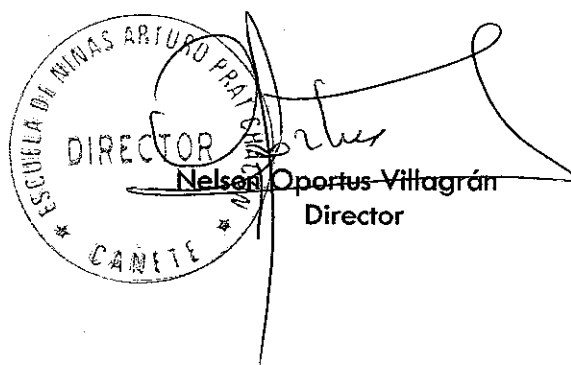
De acuerdo al Artículo 6° Decreto 67, los establecimientos certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda el término de los estudios de Educación Básica y Media.

Artículo N° 15.-CASOS ESPECIALES:

Las situaciones relacionadas con la evaluación y promoción no previstas serán revisadas y resueltas por la Comisión de Evaluación del establecimiento apoyándose en la Matriz del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento del año 2019.



UNIDAD
TÉCNICA
PEDAGÓGICA
Jefa Técnica
Sonia Salgado Pastor



DIRECTOR
Nelson Oportus Villagrán
Director

Cañete. Marzo 2021